

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**25541** REAL DECRETO-LEY 18/1982, de 24 de septiembre, sobre fondos de garantía de depósitos en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.

El crecimiento y extensión de la actividad de las Cooperativas de Crédito a depositantes no vinculados con aquéllas, o que carecen de la posibilidad de discernir la situación interna de la Entidad a la que confían sus fondos, hacen necesario, por razones de equidad y equiparación de trato, crear un Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito con la finalidad de proteger a los depositantes, y en especial a los ahorradores modestos.

Asimismo, las razones por las que se dotó de personalidad jurídica al Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios (Real Decreto-ley cuatro/mil novecientos ochenta, de veintiocho de marzo), aconsejan ahora hacer lo mismo con el de las Cajas de Ahorro, al tiempo que se refuerzan los recursos económicos de los fondos existentes.

En virtud de estas consideraciones, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Uno. El Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro, creado por Real Decreto dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos ochenta, de cuatro de diciembre, tendrá personalidad jurídica pública, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá por objeto garantizar los depósitos en las Cajas de Ahorro en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de las Cajas en defensa de los intereses del propio Fondo.

Tres. El Fondo será regido y administrado por una Comisión gestora integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostentará la presidencia, y por cuatro de las Cajas de Ahorro, nombrados por el Ministerio de Economía y Comercio, a propuesta del Banco de España.

**Artículo segundo.**—Uno. Se crea el Fondo de Garantía de Depósitos en las Cooperativas de Crédito, con personalidad jurídica pública y plena capacidad para el desarrollo de sus fines. Su actividad se llevará a cabo en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las Entidades estatales autónomas y de las Sociedades estatales.

Dos. Tendrá por objeto garantizar los depósitos en las Cajas Rurales y demás Cooperativas de Crédito inscritas en el Registro Especial, creado en el artículo tres punto uno, del Real Decreto dos mil ochocientos sesenta/mil novecientos setenta y ocho, de tres de noviembre, en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de las Cooperativas en defensa de los intereses del propio Fondo.

Tres. El Fondo será regido y administrado por una Comisión gestora, integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostentará la presidencia, y por cuatro de las Cooperativas de Crédito nombrados por el Ministerio de Economía y Comercio, a propuesta del Banco de España.

**Artículo tercero.**—El patrimonio de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito se nutrirá con aportaciones anuales de las Entidades integradas en cada uno de ellos, equivalentes al uno por mil de sus depósitos, y con aportaciones anuales del Banco de España iguales al conjunto de aquéllas. Cuando el saldo de los anticipos del Banco de España a un Fondo supere cuatro veces la cuantía de las aportaciones de las Entidades y el Banco de España del último ejercicio, aquella cifra podrá ser elevada por el Gobierno, a propuesta del Banco de España, al dos por mil para ese Fondo.

Si por el contrario, un Fondo alcanzase una cuantía suficiente para sus fines, y previa liquidación de los anticipos del Banco de España, este último podrá acordar una disminución de las aportaciones anuales antes mencionadas.

**Artículo cuarto.**—El régimen fiscal de los Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y en Cooperativas de Crédito será el siguiente:

a) Respecto del Impuesto sobre Sociedades se les aplicarán las normas del artículo quinto, uno, de la Ley sesenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de diciembre, previstas para el Banco de España.

b) Gozarán de exención por los impuestos indirectos que pudieran devengarse por razón de su constitución, de su funcionamiento y de los actos y operaciones que realicen en el cumplimiento de sus fines. La exención se extenderá igualmente a las operaciones gravadas por tributos indirectos, cuyo importe deba repercutirse en función de las disposiciones que regulan los tributos.

**Artículo quinto.**—Las facultades otorgadas al Banco de España por los artículos primero y segundo del Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo; en relación con Entidades bancarias se le extienden, con igual alcance y condiciones, a las situaciones de similar naturaleza que se produzcan en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito.

**Artículo sexto.**—Uno. Cuando un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito se presente en suspensión de pagos con arreglo a la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, los dos Interventores —Peritos mercantiles o prácticos de los que figuren en las listas del Juzgado a que se refiere el artículo cuarto de la citada Ley de Suspensión de Pagos—, serán designados de las listas que con este objeto remita el Fondo de Garantía de Depósitos al que pertenezca o haya pertenecido la Entidad de depósito respectiva.

Cuando se den los supuestos del primer párrafo del artículo sexto de la repetida Ley y se provea a la suspensión y sustitución de los Organos de administración de la Entidad suspendida, el Administrador será el propio Fondo de Garantía de Depósitos.

Dos. Cuando un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito se declare formalmente en estado de quiebra, de conformidad con las normas del Código de Comercio y la Ley de Enjuiciamiento Civil, las funciones de los Organos de la misma, es decir, del Comisario, Depositario y Síndicos, serán asumidas por el Fondo de Garantía de Depósitos al que la Entidad pertenezca o haya pertenecido, sustituyendo a aquéllos a todos los efectos.

Tres. El Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y el Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito, gozarán del beneficio de pobreza ante toda clase de juzgados, tribunales y jurisdicciones en cuantos procedimientos pueda intervenir activa o pasivamente.

Los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito que sean declarados en quiebra o incurran en sobreseimiento definitivo en expediente de suspensión de pagos, gozarán asimismo del beneficio de pobreza, salvo que una vez liquidado su patrimonio y pagados todos los acreedores resulten bienes suficientes para hacer efectivas las costas y gastos judiciales.

**Artículo séptimo.**—El Gobierno dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y del mismo dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO SOTELLO y BUSTELO

JUAN CARLOS R.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25542** REAL DECRETO 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura.

Por Real Decreto mil seiscientos treinta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Galicia determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto quinientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos, de veintiséis de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta y uno, de seis de abril, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objeto inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de cultura a la Junta de Galicia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Galicia las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalados en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres puntos dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres se librarán directamente sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Comunidad Autónoma de Galicia, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RÓDRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Pérez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Galicia,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó el acuerdo de traspaso de funciones y Servicios del Estado a la Junta de Galicia en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.—La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, nú-

mero 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); el fomento de la cultura (apartado 1, número 17), la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); defensa del patrimonio cultural, artístico monumental español contra la exportación y expoliación, museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Igualmente, la Constitución, en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 27 que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva de las siguientes materias: Patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución; archivos, bibliotecas y museos de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal, y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad (número 18); el fomento de la cultura en Galicia, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.2 de la Constitución (número 19); la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (número 22); la asistencia social (número 23), y la promoción del desarrollo comunitario (número 24). Igualmente, en su artículo 32, el Estatuto de Autonomía de Galicia señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes, fomento de la cultura (música, teatro, cinematografía, libro y ediciones); asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y el desarrollo comunitario y deportes, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la Comunidad Autónoma de Galicia, completando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; la dirección y protección del patrimonio histórico y artístico y cultural; la protección y fomento del libro; la promoción y difusión de la música; la protección, fomento y difusión de la creación y de la actividad teatral, cinematografía y demás espectáculos; la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar; el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones que dicha Ley atribuye a la Administración General del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Junta de Galicia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

Primero. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, arqueológico, archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes, y al amparo del artículo 27, punto 18 del Estatuto, y artículo 148.1, puntos 15 y 18, de la Constitución:

a) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico, y sobre el Tesoro Biblio-

gráfico y Documental, de interés de Galicia, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 6, 8, 10 y 28, y 149.2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y Bellas Artes.

Se considerará que forma parte de dicho patrimonio de interés de Galicia los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico o paleontológico y los bienes muebles de valor literario o científico que se encuentren en el territorio de Galicia.

Mediante Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia podrán exceptuarse de lo dispuesto en el párrafo anterior, determinados bienes inmuebles para que sean protegidos directamente por el Estado. No obstante, la Comunidad Autónoma estará representada en los Organos colegiados de la Administración del Estado encargados específicamente de la protección de los bienes objeto del mencionado Convenio, siempre que ejerzan sus competencias en el territorio de Galicia.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma; siempre que no sean de titularidad estatal.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, salvo en el caso de solicitudes de exportación, en los supuestos que se prevean en la legislación y protección del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico.

d) La Comunidad Autónoma podrá requerir el informe de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, cuando lo estime pertinente en aplicación de la legislación para la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 27.19 del Estatuto y artículo 148.1.17 de la Constitución:

a) El fomento de la música, la promoción de la creatividad y la difusión de la misma, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones musicales, Entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivas, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lecturas, muy en particular en los sectores infantil y juvenil; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de Fonotecas.

3. En materia de asistencia social y promoción socio-cultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario, y al amparo del artículo 27.22 y 23 y 24 del Estatuto y 148.1.19 y 20 de la Constitución:

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación en el ámbito territorial de Galicia.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Galicia, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Galicia.

e) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las instalaciones comprendidas en la red nacional de albergues juveniles, residencias juveniles, campamentos y campos de trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Galicia, mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción socio-cultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

4. En materia de deportes y al amparo de los artículos 27.22 del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, la Junta de Galicia velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Galicia.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva:

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, comarcal o local.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos:

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La colaboración y apoyo a la organización de pruebas populares.

e.4) La formación de animadores deportivos.

e.5) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.6) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva:

f.1) La dirección y gestión de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.3) El nombramiento de los directores de los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.4) La firma de Convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Galicia y del Consejo Superior de Deportes.

Segundo. Para la efectividad de competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejerce las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativas-Deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Galicia.

2. Las Oficinas de Información juveniles ubicadas en La Coruña, Orense, Pontevedra y Vigo.

3. Las Aulas de Tercera Edad existentes en La Coruña, Santiago y Vigo.

4. Los Centros de Medicina Deportiva en La Coruña, Orense y Pontevedra, a los que corresponden las funciones de direc-

ción, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.

5. Los Centros de Iniciación Técnico-Deportiva de Pontevedra y Vigo, a los que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

6. La Fonoteca pública instalada en el edificio de la Dirección Provincial de Cultura de Pontevedra.

C). Competencias, Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

#### Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, de la Constitución, la competencia exclusiva en Galicia para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés, y sobre los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal radicados en el territorio de Galicia. En todo caso, en los Patronatos correspondientes estará representada la Junta de Galicia.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 6, 8 y 10, y 149.2 de la Constitución en relación con las materias de Patrimonio y Bellas Artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desista del requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo que establece la legislación aplicable.

2.a) La ordenación general económica de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de espectáculos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles Convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

3.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo, Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) Centros de Información de la Mujer (CIM).

#### 4.a) Asociaciones deportivas:

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

#### b) Instalaciones deportivas:

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Junta de Galicia.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como Organismo de comunicación entre el Comité Olímpico Español y, cualesquiera Administraciones Públicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades españolas.

#### g) Coordinación:

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior.

Genéricas.—En todas las materias objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) la convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Las actividades de nivel interministerial.

g) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

h) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

i) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de artes y piezas del Tesoro Documental y Bibliográfico, que se realice en el territorio de Galicia, será comunicada a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico y del Tesoro Documental y Bibliográfico de Galicia.

c) Sin perjuicio de que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma continúen la labor de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico de Galicia, y la confección del Registro-Inventario y Catálogo general del Tesoro Documental y Bibliográfico, se establecerán Convenios para la realización conjunta y el intercambio de información sobre la situación y características de los bienes antes mencionados.

d) La Comunidad Autónoma de Galicia y la Administración del Estado podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las Bellas Artes en el territorio de Galicia, dejando siempre a salvo las competencias del Estado en lo que se refiere a relaciones en los ámbitos estatal e internacional.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) Las inversiones en infraestructura cultural.

h) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Galicia. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Galicia podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

i) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

j) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Territorial Autónoma de Galicia se eleva con carácter provisional a 877.425.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre próximo.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2), 45.923.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2), 13.007.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3), 98.005.000 pesetas.

Total, 156.935.000 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los Organos de ésta.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

## ANEXO II.

### Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura y patrimonio histórico y artístico

Orden ministerial de 11 de julio de 1980, por la que se regula la creación y funcionamiento de Fonotecas, en lo previsto en los artículos 12 y 13.

Orden ministerial de 26 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981), regulando el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional.

Decreto de 12 de junio de 1953, por el que se dictan disposiciones para la formalización del inventario del Tesoro Artístico Nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Decreto de 9 de marzo de 1940, sobre Catálogo Monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926, sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» de 15 de agosto).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico, artístico nacional («Gaceta» de 23 de mayo de 1933).

Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), modificado por otro de 11 de julio de 1963.

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911.

Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912.

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930.

Orden ministerial de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del Tesoro Arqueológico Nacional.

Orden ministerial de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos submarinos.

Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos.

Decreto de 25 de septiembre de 1969 sobre actividades subacuáticas.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

### Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

### Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE DALICIA.....

1. BIENES : BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Campo de Fútbol Anticank	LA CORUÑA	Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	32.020 m. cuadrados			Complementa a nombre de la F.E. de Fútbol el 13. 2.67 Sin costo litigioso al exting. Inv. Inv.
Campo de Deportes en Barrio de Los Flores	La Coruña - Barrio de Los Flores.	Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura por acuerdo del C. de Ministros 30.12.77				En el año 1.976 se concretó la operación de compra con el Inst. Inv. de la Violencia.
Campo de Deportes Fontán Soto	La Coruña - Fontán Soto	Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	3.580 m. cuadrados			En el año 1.976, se concretó la operación de compra con el Inst. Inv. de los Terranos.
Campo de Fútbol de Zapalaca San Vicente Elvina.	La Coruña	Constitución gratuita del terreno de explotación por 30 años, por ley C. de Abandono	16.074 m. cuadrados			Proyecto de afectación de M <sup>o</sup> de Cultura y subscrito al M <sup>o</sup> C30 y posterior convenio de cooperación con la Institución con la F.E. de Fútbol.

- 1 -

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Instalaciones Deportivas	Provincia de Orense. Mosén.	Propiedad. Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura por acuerdo del C. de Ministros, 30.12.77	5.020 m. cuadrados			En Compañía Municipal Urea con Urea la constitución gratuita.
Campo de Hierro Carralvillas Orense.	Provincia de Pontevedra. Pontevedra.	Donación. Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura por acuerdo del C. de Ministros 30.12.77.	11.000 m. cuadrados			Proyecto solicitador de afectación del M <sup>o</sup> de Cultura y subscrito al C30, y posterior convenio de cooperación para la gestión de la Inst. por la F.E. de Hierro Orense.
Delegación Provincial del C30.	cf. Coruña Barja nº 16 (Pontevedra)	Arrendamiento. Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura. C. de Ministros, 30.12.77.	176 m. cuadrados.			Antigua Delegación Prov. de la Dirección General.

- 2 -

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Complejo Polideportivo, Barrio Urdía.	LARVALLO (La Coruña)	Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura por acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	10.000 m. cuadrados			Según Informe de la Deleg. Prov., es propiedad del Ayuntamiento. No existe documentación en el C30 de acuerdo del M <sup>o</sup> de Cultura 11. 3.68, Dirección Ayuntamiento de registro.
Delegación Prov. del C30 y Casa del Deporte.	cf. Aldea de Agua, 9 nº. (La Coruña)	Arrendamiento. Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura por acuerdo C. de Ministros 30.12.77.	50 m. cuadrados.			
Delegación Prov. del C30 y Casa del Deporte.	Provincia de Lugo cf. Barja nº 10, 3º.	Arrendamiento. Afecto al M <sup>o</sup> de Cultura por acuerdo del C. de Ministros 30.12.77.	174 m. cuadrados			

- 2 -

2. BIENES : BIENES AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Campo de Fútbol en Barrio de Avilanes	Barrio de Avilanes - EL FERRAL.	Constitución gratuita superficie afecto al C30, por acuerdo del C. de Ministros 30.12.77.	10.000 m. cuadrados.			Proyecto y en fase de constitución de la compañía para la gestión de la Inst. con la F.E. de Fútbol.
Campo de Fútbol en Barrio de Aldega	San Martín de Aldega - Finlabeiro.	Propiedad. Afecto al C30, por acuerdo del C. de Ministros 30.12.77				Propiedad y no constitución gratuita al Ayuntamiento de Finlabeiro.
Campo de Hierro en Agordo.	Agordo - Barrio.	Propiedad. Afecto al C30, por acuerdo C. de Ministros, 30.12.77.	0.188 m. cuadrados.			Proyecto y en fase de constitución de la compañía para la gestión de la Inst. con la F.E. de Hierro Agordo.

- 4 -



JUVENTUD Y PRODUCCION SOCIO-CULTURAL.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina de Información Juvenil en Dirección Provincial.	CORUÑA Plaza de Pontevedra s/n.	Propiedad				Planta baja salvo conserjería
En Dirección Provincial	CORUÑA, P. Pontevedra s/n.	Id.				2ª planta entera 1ª planta la superficie que actualmente ocupa la Delcoj. del Caldeiro.
En Dirección Provincial	ORENSE Ave. de la Habana nº 103.	Propiedad				Plantas 3a, 4a, 5a. y 6a.
En Dirección Provincial	PONTEVEDRA Benito Orbil nº 47	Propiedad				2ª e 3ª plantas: ambas incluídas a colva vivienda del conserje

1. INMUEBLES LUGO

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
AL NO DISPONERSE DE INMUEBLES EN ESTA CIUDAD, EL MINISTERIO DE CULTURA, CONDEDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA UNA CANTIDAD ANUAL PARA EL PAGO DE ALQUILERES.						

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Municipio - CAS BARRUELOS -	Pontevedra	Cesión plena dominio, por ceder la conmutación de uso y explotación por el Ayuntamiento.	4.677 m. (cuadrado)			Procl. la atribuir base de arrend. por el Patrimonio del Estado y ceder gratuitamente la explotación al Ayuntamiento.

1. INMUEBLES LA CORUÑA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Casa de la Parra	Santiago de Compostela c/ Quintana de los Vivos nº 3	Arrendamiento				Renta anual con abono el Instituto de la Juventud por importe de 139.000 pts.
Plantas 2ª y 3ª Izquierdas	El Ferrol. General Franco nº 17	Arrendamiento			100 m.	Renta anual de 720.000 pts. que abona el Ministerio de Cultura.
Complexo Juvenil	Santiago de Compostela Finca Alveiro De Francisco. Bealís.				5.300 m.	En trámite de mutación domostral a favor de R.T.V. que debe renunciar antes de transferirse.

1. INMUEBLES VIGO (Pontevedra)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
AL NO DISPONERSE DE INMUEBLES EN ESTA CIUDAD, EL MINISTERIO DE CULTURA CONCEDERÁ A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNA CANTIDAD ANUAL PARA EL PAGO DE ALQUILERES.						

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...LA COMUNIA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Albergo Juvenil	SARA.-Corballos	Propiedad			31.164	
Casa de Juvenal / en construcción	SURFIS.-Robleira dos baixos	"			-	
Lo comita	ORTAZZO.-Valdornes	"			420	
Casa Juvenil	PUMITEIRO.-Alameda do castiño	"			315	
"	NOTA.	"			-	
No comita	VALIJO.-Alameda	"			-	Comprado sin autorización por el Ayuntamiento.
No comita	ARPEJO.-In Nogueira	"			511	Comprado por el Ayuntamiento.
Sin uso por el Instituto	QUIZENA.-Zona Escolar	"			-	Inmueble presuntamente comitado a Comisaría de Policía.
Centro Social	SARA.-Plaza de la Pascuella				142	
Oficina	BOCIBOZO.-Camp de la Viña				125	
Casa de la Juventud	LA COMIÑA.-Pl. de Rentería M. / n/a	Condon			1.071	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...P.A.L.I.G.I.A.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Social	Vigo.- José Antonio 72	Arrendamiento	147 m.		147.	Renta anual 91.000
Oficina Información Juvenil. Aula Tercera Edad	Vigo / General Berdoñ, nº 12 ba. / n/a	Arrendamiento	125 m.	al	125	Renta anual 17.500 Ptas.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina Juvenil	CASTIÑEIRO.-Ctra. de Parro	Condon			47.211	
Casa de Acordeollano	LA COMIÑA.-Comandante Fontenla, 35-37	Alquiler			2.875	Alquiler año 1.981, renta anual 1.120,- Ptas.
Casa Juvenil	EL PERRO.-Rentería M. / n/a	"			270	Alquiler año 1.981, renta anual 40.104,- Ptas.
Casa de Judo	EL PERRO.-Balneario, 81	"			76	Alquiler año 1.981, renta anual 9.240,- Ptas.
Casa de Artesanía	CARBALLIÑO.-San Roque, 6	"			57	Alquiler año 1.981, renta anual 19.500,- Ptas.
Casa de la Juventud	CARRIÑO.-José Antonio, 24	Propiedad			-	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Albergue Juvenil	BERGONDO-GABARRO	Propiedad			50,000	
Campeonato "Virgen del Rosario"	PUESTO DEL SOL.- Agrícola				40,000	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Social	BAHIADE.- Avda. Portugal	Alquiler			71	Renta anual 1.901 10.000,- pta.
Centro Social	GRIBIADE.- Cooperativa Agrícola	"			--	Renta anual 1.901 2.001,- pta.
Centro Social	LUGO.- Gral. Mola, 23	"			190,77	Renta anual 1.901 3.216,- pta. Abonada por el no de Cultura
Ancjo Centro Social	LUGO.- Santiago, 23	"			75,79	Renta anual 1.901 21.551,- Abonada por IP de Cultura

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LUGO

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Residencia Juvenil Form.	LUGO.- Píntor Corredora nº 2	Propiedad			2.059	
Residencia Juvenil Bine.	LUGO.- Píntor Corredora nº 4	"			2.993,80	
Solar sin edificar	CHARTADA	"			200	
Centro Social (2 locuon)	AURELIO.- Poblado de Colg nización	Cesión			102,40	
Albergue Juvenil Náutico	PUEBLOMARIN.- Orillas del Sabalisc	"			936	
Centro Social	VILLALBA.- Campo de la Feria, n/a	"			100	
Centro Social	VIVERIO.- Avda. de Cervan Cos, s/n	"			544	
Centro Social	LORENZANA.- Ctra. General	"			--	
Centro Social y Pab. Pol. deportivo	LUGO.- Pza. Santo Domingo, 9	Alquiler			--	Renta anual 1.901 59.520,- pta.
Centro Social	HONFOURTE.- Avda. Grial.- Franco, 17	"			192	Renta anual 1.901 6.890,- pta.
Centro Social	HONDORRIBO.- Marques de Madil, 20	"			---	Renta anual 1.901 36.000,- pta.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Campeonato "La Bevena"	LA DEVEVA DE RIHADO	Propiedad			33.100	Anexo está zona dep. con 17.042 m <sup>2</sup> y un terreno de 1.240 m <sup>2</sup> con manantial de agua potable que suministra al Campeonato. Se utilizo 52.100 m <sup>2</sup> en las tres fincas.
Albergue Juvenil "Ara"	VIVERIO.- Playa de Aren	"			1.610	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... B. O. del E.

5. IRROQUELES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Solejo Uman "Cetro Hotel"	IRROQUELES.-Arbores Férreos Serranles, s/n.	Propiedad			1.491,96	
Comparto "Jinetes"	PERIÑO DE LOS OZOS.-Paralelo a Amillar	"			454,43	
Centro Andino de Sociocultural	IRROQUELES.-C/ Padre Barriento, s/n.	Común.			-	
No consta	IRROQUELES.-C/ Capitán Corbón	Propiedad			1,83	
No consta	IRROQUELES.-Carrón Espinoza, 20.	Alquiler			-	Nota anual año 1.981 126.000.-Pta.
Escuela Taller Agronomía	IRROQUELES.-Plaza San Lorenzo, 19	"			-	Nota anual año 1.981 69.312.-Pta.
No consta	IRROQUELES.-Plaza Mayor, 2	"			64	Nota anual año 1.981 1.320.-Pta.

- 21 -

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... B. O. del E.

6. IRROQUELES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Social	IRROQUELES.-C/ta. Vieja	Alquiler			707	Nota anual 1.981 por Coltura 66.000.-Pta.
Centro de Animación Sociocultural	VICO.-C/ta. 10	"			396	Nota anual año 1.981 20.496.-Pta.
Club Juvenil	IRROQUELES.-Sierra, 9 A y B.	"			100	Nota anual año 1.981 13.000.-Pta.
Deportivo	IRROQUELES.-Avda. de Domingo Ayma, s/n.	"			-	Nota anual año 1.981
Casa de Juventud	VICO.-C/ta. Sierra, 7	Propiedad			360	2.190.-Pta.

- 23 -

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... B. O. del E.

7. IRROQUELES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Residencia Juvenil "Alta Mar"	VICO.-C/ta. Caseros Convalles, s/n.	Propiedad			3.477	
Albergio Juvenil "Los Yagu"	VILLAMARCA DE ARICA.-	"			13.475	
Casa de Juventud	LATA.-C/ta. Arrenal.	"			312	
" " "	LAS NEVADAS.-Fº de Interoceano	"			416	
No consta	PONCHABAY.-C/ta. El progreso.	"			-	
Centro Social	IRROQUELES.-C/ta. de Circunvalación	"			320	
" " "	VILLAMARCA DE ARICA.-C/ta. Baños	"			420	
Centro Sociocultural	VICO.-C/ta. del Paso, 2	"			300	
Centro Social	COMBAJUNCO.-C/ta. San Roque.	Común.			52	
Comparto	ISLA DE CHIL.	"			-	
"	PONCHABAY.-Baños de Agua	"			-	
Centro Social	VICO.-C/ta. José Antonio, 12	Alquiler			139	Nota anual año 1.981 por Coltura 90.000.-Pta.

- 22 -

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Residencia Juvenil "Alta Mar" Vico" con I.R.P.	PONCHABAY.-Avda de ... Buenos Aires	Propiedad			22.031	El Ministerio de Educación y Ciencia compra un año de este edificio para ser Escuela de E.G.U.

- 24 -

Localidad: LUGO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
SMILCO MELLAÑO, José Antonio	Idioma Adictos	A2301349	Activo	Jefe de Secc.	507.160	274.694	1.211.854
CORRAL VIELMO, Inés	Oficial Instruc.	A2301348	"	Jefa de Dep.	476.420	231.309	1.176.500
ROSA GONZ, M. del Pilar	Auxiliar	A2301370	"		340.435	273.376	623.812
RODRIGO DÍAZ, Rufino	Idioma Adictos	A2301343	"		307.234	240.140	547.374

Localidad: PONTEVEDRA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
LORENZO IZQUIERDO, M. Pilar	Administrativo	A2301027	Activo		640.126	140.000	800.126
ROD. FERNÁNDEZ, M. Luisa	Administrativo	A2301079	"		379.900	201.276	581.176
BURGOS SUÁREZ, Urbina	Auxiliar	A2301060	"		334.394	201.276	535.670
MARCELA SERRA, Auxilia	Idioma Adictos	A2301077	"		297.000	240.500	537.500

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JEFATURA DE OFICINA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

2.1. RELACION GENERAL DE SUBORDINADOS

Localidad: LA CORUÑA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
RAMÍREZ RAMÍREZ, José	Oficial Instruc.	A2301008	Activo	Jefe de Secc.	1.029.006	100.910	1.219.716
RAMÍREZ RAMÍREZ, Carlos	Administrativo	A2301016	"	Jefe de Dep.	630.435	181.194	811.629
RAMÍREZ RAMÍREZ, Concepción	"	A2301050	"		642.054	140.818	782.872
RAMÍREZ RAMÍREZ, Tomás	Oficial Instruc.	A2301004	"		44.000	1.076.155	1.120.155
RAMÍREZ RAMÍREZ, J. Manuel	Oficial Instruc.	A2301005	"		493.420	232.314	1.130.724
RAMÍREZ RAMÍREZ, Eduardo	Auxiliar	A2301001	"		340.435	181.194	521.629

Localidad: ORENSE

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
GARCÍA RAMÍREZ, Julia	Idioma Adictos	A2301121	Activo		1.372.000	274.104	1.646.104
RAMÍREZ RAMÍREZ, Rita	Administrativo	A2301078	"		340.435	201.276	541.711
RAMÍREZ RAMÍREZ, Eduardo	Auxiliar	A2301031	"	Jefe de Dep.	1.405.652	102.200	1.507.852
RAMÍREZ RAMÍREZ, María	Auxiliar	A2301072	"		379.900	204.482	584.382
RAMÍREZ RAMÍREZ, María	Auxiliar	A2301057	"		340.435	201.276	541.711
RAMÍREZ RAMÍREZ, Carlos	Auxiliar	A2301076	"		379.900	234.612	614.512
RAMÍREZ RAMÍREZ, Carlos	Auxiliar	A2301043	"		340.435	201.276	541.711
RAMÍREZ RAMÍREZ, Antonio	Idioma Adictos	A2301027	"		254.006	272.694	526.700

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL

L. A. G. O. R. N. A.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Abta.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SOMIERZ FANORINA, Ana María	General Auxiliar	A32979750	Activa	Asistente Personal Subordinado	377,700	377,700	755,400
LOMONTEZ LIZ A, Roberto	Idem.	1139410025001	"	"	380,500	657,000	1,037,500
RAMO DOMÍNGUEZ, Rosal	Idem.	1139410010324	"	"	390,500	390,500	781,000
RODRIGUEZ LÓPEZ, Lucía	Idem.	A32979750	"	Jefe de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	1,370,200	300,000	1,670,200
TALIBO RAMA, Juan	Idem.	A32979757	"	Jefe de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	1,065,000	60,000	1,125,000

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Abta.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ RECA, Carlos	Idem.	A32979707	Activa	Jefe de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	1,175,000	757,200	1,932,200
METZGER DOMÍNGUEZ, Hugo	Idem.	113941003512	"	Secretaría	371,000	324,200	695,200
DOMESTICO GEMELLI, Anacleto	Idem.	A3297973019	"	Idem.	371,000	337,200	708,200
JIMENA VILA, Verónica	Idem.	A329797329	"	Jefe de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	667,000	66,000	733,000
FRANCO BELTRON, Ricardo	Idem.	A329797335	"	Idem.	474,000	320,200	794,200
LUPEZ VÍÑEZ, M. Luisa	Org. Administrativo	A329797353	"	Central de P. M. A. G. O. R. N. A.	610,000	572,000	1,182,000

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Abta.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LUPEZ-JUEVA Y LLUMBERA, Carmen	Idem.	A329797524	Activa	Jefe de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	1,035,000	390,000	1,425,000
AMIELLO DOMESTICO, Lucía	Idem.	A329797319	"	Idem.	1,200,000	733,000	1,933,000
RODRIGUEZ RAMÍREZ, Francisco	Idem.	A329797333	"	Jefe de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	1,311,000	377,000	1,688,000
REYES RAMA, Rosal	Idem.	A329797301	"	Jefe de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	1,065,000	270,000	1,335,000

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Abta.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LUPEZ TRUJILLO, Julio	Idem.	A329797333	Activa	Encargado de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	597,000	317,200	914,200
GONZALEZ GARCÍA, Lucrecia	Idem.	A329797344	"	Idem.	670,000	334,000	1,004,000
ESPINOZA FERNÁNDEZ DEL	Idem.	A329797350	"	Jefe de Sección de P. M. A. G. O. R. N. A.	1,020,000	667,000	1,687,000
GALLARDO RAMÍREZ, Rosal	Idem.	A329797370	"	Idem.	670,000	317,200	987,200



Localidad: NOVA  
Centro: CIUDAD JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BAJARANO GALDINA, Roberto	Oficio Instruccioneros	AJ00000914	Activo	Director	594.350	386.051	1.320.811

Localidad: BIPANZOS  
Centro: CIUDAD JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BOURIQUEZ POJURO, Isauro	Oficiales Instruc. tores	AJ00000112	Activo	Director	1.150.052	121.104	1.271.556

Localidad: EL RINDE. (La Isabela)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CRISTINO RODRIGUEZ, Desplumada	Unid. Admón.	AS20010708	Activo	Abco. 3º abaj	791.530	277.901	924.405
CRISTINO RODRIGUEZ, RP LUZ	Unid. Admón.	AS20010708	"	Abco. Calificación	607.946	237.240	845.186
ERENON PÉREZ, Vanda María	Unid. Asistencia	AS20010708	"	Abco. Asistencia	409.027	135.203	544.230
ROS LÓPEZ, María Teresa	Unid. Asistencia	AS20010708	"	Abco. Vigencia, Supl.	371.104	210.291	581.395
FERRER RODRIGUEZ, Darío	Subalternos	AS20010708	"	Comunista	325.275	370.004	695.279

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
PEREZ RODRIGUEZ, Emilio	Oficial Instruc.	AS20010708	Activo	Comando Terr. Comandos de Ofici.	1.201.570	357.453	1.659.023
LUZ VALEZ, Emma María	Oficial Asistencia	AS20010708	"	Asistencia Técnica	1.107.001	215.247	1,322,248
CEVAL RODRIGUEZ, Juan José	Unid. Administración	AS20010708	"	Comandante Terr. Unid.	775.000	236.600	1,011,600
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Amalia	Unid. Administrativo	AS20010708	"	Comandante, Asistencia Técnica	501.000	257.200	1,058,200

Localidad: EL FRUJO, CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Duesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
CONRAL COMIZ, Manuel Jesús	Oficinas Instructoras	AJON00707	Activo	Director	1.070.500	121.104	1.191.604

Localidad: SAN TIAGO DE COMUSTELA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Duesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
FERNANDEZ FERNANDEZ, Daniel	Oficinas Instructoras	AJON00109	Activo	Asesor, Organización Juvenil de la D. de J.	1.320.804	220.076	1.540.880
ALVAREZ VIDAL, Gerardo	Oficinas Instructoras	AJON00062	Activo	Asesor, Organización Juvenil de la D. de J.	1.416.500	200.700	1.617.200
PEREZ RODRIGUEZ, José del Carmen	Oficinas Instructoras	AJON00097	Activo	Asesor, Organización Juvenil de la D. de J.	1.374.100	220.076	1.594.176

Localidad: SAN TIAGO DE COMUSTELA

Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Duesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
BARDAN BARRERA, José R.	Oficinas Instructoras	AJON00064	Activo	Director	1.150.252	121.104	1.271.356
GESTO RODRIGUEZ, Joaquín	Oficinas Instructoras	AJON00097	Activo	Director Acompañante	956.256	121.104	1.077.360
ALVAREZ VIDAL, Gerardo	Oficinas Instructoras	AJON00062	Activo	Activo Juvenil	1.310.528	91.151	1.401.679
FERNANDEZ FERNANDEZ, Daniel	Oficinas Instructoras	AJON00159	Activo	Asesor Juvenil	1.287.320	110.382	1.397.702

Localidad: QUINTARTE  
Escuela: ALMACEN JUVENIL FRANCISCO FRANCO

Apellido y nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BOURILLO FERNANDEZ, Luis Felipe	Of. Instructoras	A30700644	Activo	Director	1.158.702	279.194	1.437.896
CASAL GARCIA, José	Subalterno	A27600004	Activo	Consejería	319.636	279.548	599.184

Localidad: CORDILLO  
Escuela: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GARCIA-PAULOS, Fernando	Subalterno ASES	T0670151950	Activo	Consejería	284.888	287.448	572.336

Localidad: LUGO

Apellido y nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MIRIBES LEON, Primitivo	Técnico a Esc.	A24700222	Activo	Jefe de Sección Prensa, Cultural	630.348	426.212	1.056.560
FRUO GARCIA, Ciriaco	Aux. Activo, entén.	A2070000	"	Jefe Subcentro y comar. FERIA	207.370	304.402	511.772
RUIZ DEL OLMO Y DELVAL Amparo	Téc. Activo, entén.	A247001123	"	Jefa Max. Prom. y orient. en el entén. Artesista	1104.572	201.135	1.305.707
GONZALEZ TELESA, Asunción	Empl. Activo, entén.	A247001925	"		575.174	252.219	827.393
RUIZ DEL OLMO Y DELVAL, Pilar	Empl. Activo, entén.	A247001931	"		620.096	109.177	729.273
DELA SANCHEZ, Dolores	Empl. Auxiliar	A187002809	"		304.705	276.570	581.275

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A GALICIA, I. U. G. O. C. ....

2.1. RELACION MENSUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: L U C O

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "RIJO CARAY"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SIBIÑO PEREZ, Manuel	Oficial, Instructores	A30PG0267	Activo	Director	1.219.200	275.104	1.494.428

- 49 -

Localidad: MONTE DE LEDES

Centro: CLUB JUVENIL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GONZALEZ, Aquilino	Oficial, Instructores	A30PG0450	Activo	Director	1.279.788	121.104	1.400.892

51

Localidad: Lugo

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "HERNANOS PEDROSA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ RABADE, Jesús	Oficial, Instructores	A30PG0436	Activo	Director	1.225.540	275.104	1.500.724

- 50 -

Localidad: VIVERO

Centro: ALBERGUE JUVENIL "PLAYA APEA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALVAREZ EXQUISITO, Pedro	Of. Instructores	A30PG0458	Activo	Director	1.219.240	121.779	1.341.019

52



RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ANEXOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRANSICIONAN A LA JUNTA DE ESCUELAS

2.1. RELACION REGIONAL DE EMPLEADOS

Localidad: P O N T E V E D R A

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DE ALBA, Pío	OC. Instructores	A3090299	Activo	Director	1.214.740	275.184	1.489.924

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DEZ FERRAZ, Antonio	Oficial Instruct.	A3100123	Activo	Jef. Reg. Encl. Colaborat.	400.170	400.304	1.700.674
PINEDO PILETO, M. del Carmen	Auxiliar	A3300134	"	"	410.350	321.308	731.658
PONCEDE ESPINOSA, M. Carmen	Auxiliar	A3500100	"	"	375.500	255.816	631.316
RODRIGUEZ ANSOLUCCI, Antonio	Subalterno	A2700158	"	"	407.212	221.032	628.244
RODRIGUEZ VARELA, Pedro Telesforo	Ofic. Inscr.	A3000100	"	Jef. Reg. Act. Juveniles	1.101.560	400.304	1.401.864
RODRIGUEZ BULLON, José Manuel	Oficial Instructur	A3000102	"	Jef. Reg. Gestión Administrativa	472.020	400.304	1.722.364

Localidad: Orones  
Cuerpo: RESERVA JUBILADA "CAMPO SOTELOR"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GAJAN TORRES, José Luis	Auxiliar	A0202744	Activo	Jefe de Dependencia	650.000	371.316	1.901.176
SCOTTINI SOTTO, Luis	Personal militar	A0200257	Activo	"	620.170	620.170	620.170
SILVA ALONSO, M. del Carmen	Activo	A2701052	"	Jef. Reg. Trabajo y Empleo	604.014	366.701	970.715
MARTÍN ALBA, Santiago	Administrativo y Asist. Act. Adm.	A3000470	"	Jef. Reg. Pro. y Asist. Act. Adm.	671.035	477.530	1.148.565
GAZQUEZ VELAZ, Manuel	Oficial Inscr.	A3000370	"	Jef. Enc. Act. Cultural	1.011.032	513.000	1.724.032

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SOLÍS MANUEL, Manuel	Administrativo	A0200297	Activo	Jef. Reg. Act. Colaborat.	973.000	665.638	1.638.638
TORRE ILLEBRATA, M. del Carmen	"	A02001060	"	Jef. Reg. Gestión Administrativa	402.000	365.220	1.322.220

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A GALICIA

2.1. RELACION INICIAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTEVEDRA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
QUIZAN TABOADA, Joaquín	Oficial Instructor	A30PG00511	Activo	Director Oficina Informac. Juvenil en Direc. Provin. C/ Benito Corbal, 17	1.090.072	52.094	1.141.706
ANTE DE LIZ, R <sup>o</sup> Luisa	Auxiliar	A03PG021713	"	Adscrita Oficina Informac. Juvenil en Direc. Provin. C/ Benito Corbal, 17 PONTIVLEIRA	—	266.586	266.586

— 61 —

Localidad: PONTEVEDRA

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "ATLANTICO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
VAZQUEZ PAJARO José	Of. Instructores	A30PG0470	Activo	Director	1.468.600	99.396	1.257.934
CASTRO GONZALEZ, Luis Carmelo	Of. Instructores	A30PG0451	Activo	Subdirector	1.222.040	44.064	1.266.904

— 63 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A GALICIA, Pontevedra

2.1. RELACION INICIAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: PONTEVEDRA

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CASTELLANOS RODRIGUEZ, Isabel	Administrativo	A29PG1513	Activo	Directora	694.014	144.000	749.702
HOLDADO CARBALLIDO, Margot	Administrativo	A29PG1452	Activo	Directora Adjunta	635.270	144.000	700.156
MARTINEZ SALGADO, M <sup>o</sup> Carmen	Administrativo	A29PG1500	Activo	Administradora	650.126	139.592	700.118
NUMERO VAZQUEZ, Adela	Técnico-Adelva.	A29PG0977	Activo	Coros y Danzas	1.211.140	107.494	1.310.634
QUEZ RIVALLLO, Dolores	Administrativo	A29PG1305	Activo	Artesanía	638.126	144.000	800.014

— 62 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION INICIAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VIGO (Pontevedra)

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ÁLVAREZ BARRIDAS; Esther	Tecn. Adelva.	A29PG1110	Activo		1.120.050	121.104	1.241.154
RIVALLLO FERREDA; Jesús	Téc. Adelva.	A29PG1740	"		1.232.310	—	1.232.310
BORRERO AREAL, Ana María	Administrativo	A29PG1670	"		597.212	144.000	749.100
PEREIRA VILLARES, Dailiana	Auxiliar A1SB	TEPG12A1570	"		367.600	300.452	672.150
TORREO VIÑAS; Tonsuro	Auxiliar A1SB	TEPG12A2348	"		400.292	266.586	666.880

— 64 —

Localidad: VIGO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
- RAMÍREZ DE ESPARZA LÓPEZ DALLESTERIS, Miguel	Administrativo	A25PG00033	Activo	Director Oficina Informac. Juvenil	129.206	312.000	441.206
- MARTÍNEZ FRANCO, Nieve	Administrativo	A25PG001321	"	Adscrito Oficina Informac. Juvenil	620.000	141.620	761.620
- PERA BLANCO, Rita	Comptorista	A27PG000374	"	Adscrito Oficina Informac. Juvenil en C/ General Babón, 12.-VIGO.	330.000	230.020	560.020

- 65 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA ENTIDAD PASADORA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VIGO  
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - c/ José Antonio, 72

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BONZALEZ FIAS, José	Subalterno	206PG75A304	Activo	Ordenanza		309.024	309.024

- 67 -

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BERBERO SIMÓN, Francisco José	Oficial Instructor	A30PG000670	Activo	Director Aula Tercera Edad	1.076.506	121.104	1.197.610
DEHESA BILIZ, Rosa	Administray. Exti	706PG11A574	Activa	Admto. Aula Tercera Edad	653.620	233.200	886.820

- 66 -

Localidad: VIGO  
Centro: RESIDENCIA JUVENIL "ALTAMIR"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BELOSO BARRADO, Carlos	Oficial Instructor	A30PG0405	Activo	Director	1.172.036	99.328	1.271.364
REYDOLIZ FALQUE, José María	Administrativo	A25PG1109	Activo	—	645.058	136.728	781.786
OTERO MUÑOZ, Delfina	Auxiliar	A26PG0564	Activo	—	402.332	191.484	593.816
MONTIEL MORAÑO, Isobel	Auxiliar	A26PG0025	Activo	—	410.364	193.655	604.019

- 68 -

**Localidad: TORO**  
**Centro: C.A.S.**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SILVAIN MARTIN, Miguel A.	Profesiones Intellectuales	A3093082	Activo	Director	1.049.669	44.054	1.093.723

**Localidad: LA CORUÑA**  
**Centro: C.A.S.**

2.1. RELACION MUNICIPAL DE PERSONAL LABORAL. JUNTA DE EMPLAZA. — CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FLEVINS SARDIÑO, Dora	Analista Ordenanza Lab. de la Construcción	300.305		300.305
MUNOZ DOMÍNGUEZ, María Lujá	A. Empleadora (construcción)	219.524		219.524

**Localidad: CARRE. - VIGO**  
**Centro: C.A.S.**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
EMILY ARULLO, Dolores	Administrativos	A2761690	Activo	Directora	592.939	144.898	737.837
GURROA VAZQUEZ, Andrés	Subalterno	A2763704	Activo	Comerciante	254.539	234.023	488.562

**Localidad: SADA**  
**Centro: C.A.S.**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GANTAS OZZAMA, Olga	G. Administrativos	A0276019	Activo	Directora	—	233.209	233.209
PÉREZ LLAMES, José Lujá	Subalterno, ABS	T099314938	Activo	Comerciante	280.962	300.224	581.186

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO A LA JUNTA DE GALICIA  
**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**  
**LOCALIDAD: LA CORUÑA**

Apellidos y nombre	Grupo o Escala al que se adscribe	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
CANEIRO GÓMEZ, ARMANDO	Administrativo	Colaborador Contable	130.236		130.236

- 73 -

**Localidad: ORENSE**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ANTANES ROMERO, Manuel	Técnico Delegado de Deportes	780.760	560.440	1.341.200

- 75 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL - JUNTA DE GALICIA - **CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES** -  
**Localidad: LUGO**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
QUINOA FERNÁNDEZ, María	Limpiadora (Construcción)	423.102		423.102
PAYOS MESTRE, Luis	Monitor (Enseñanza no estatal)	660.599		660.599

- 74 -

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, María	Limpiadora (construcción)	570.695		570.695

- 76 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO A LA JUNTA DE GALICIA  
 C.O.N.S.E.J.O. S.U.P.E.R.I.O.R. D.E. D.E.P.O.R.T.E.S  
 LOCALIDAD: ORENSE

Apellidos y nombre	Curso o Escala al que es asignado	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Désicas	Complementarias	
BOUILLON MONSIEUR, Segismundo	Administrativo	Colaborador Contable.	151.942		151.942

- 77 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL (EVENTUAL) - JUNTA DE GALICIA - - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES -  
 Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Désicas	Complementarias	
BOUILLON MONSIEUR, Victor David	Técnico Delegado de Deportes	760.760	580.440	1.341.200

- 78 -

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
 LOCALIDAD: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Curso o Escala al que es asignado	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Désicas	Complementarias	
LOPEZ ABALO, Peregrino	Administrativo	Colaborador Contable	151.942		151.942

- 78 -

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL - JUNTA DE GALICIA - - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES -  
 Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Désicas	Complementarias	
GUINUA MATO, Cándida	Limpieza (construcción)	355.609		355.609

- 80 -



**Localidad: VANTIANO DE COMPOSTELA (La Coruña)**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ILDEFONSO LLAMES, Herencia	Limpiadora	431.340		431.340

**2.4. REDESIGNACIÓN DEL PERSONAL LABORAL: IN. 00. VP.**

**Localidad: LA CORUÑA**

Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CRUZ BARRAL, José Mariano	Ordenanza	225.000	10.675	235.675
HATO CAO, Pokeres	Limpiadora	225.000	0.295	225.295
HATO CAO, María	Limpiadora	225.000	0.295	225.295
SIAYERA CASTRO, Consuelo	Limpiadora	225.000	169.295	394.295

**Localidad: CORUÑA**

Centro: ESCUELA DE ADOLESCENTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ TEJA, Julián Ramón GARCIA GARCIA, Enrique	Profesor Aromodelista Limpiadora	240.750 450.000	18.510 97.110	262.260 547.110

**Localidad: BETANZOS**

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PLATAS TENA, María	Limpiadora	225.000	0.295	225.295

Localidad: BUENVEDUEME  
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILA VAZQUEZ, Santiago	Conserje	225.000	54.330	279.330

Localidad: NOYA  
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ ARUCE, Manuel	Conserje	225.000	54.330	279.330
BLASCO BUSTELO, María	Limpiadora	225.000	8.925	233.925

Localidad: S A D Á  
Centro: ALBERQUE JUVENIL "MARINA ESPAÑOLA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
APAD RODRIGUEZ, Marina	Administradora	525.000	477.450	1.002.450
BOADA CARRO, Antonio	Conserje	300.750	292.575	593.325
BLANCO PUNISO, María Norma	Cocinera	450.000	192.320	642.320
BLANCO GANDIA, Josefa	Limpiadora	450.000	97.140	547.140
GRACIA LOPEZO, Dorothea	Limpiadora	450.000	97.140	547.140
SEBASTIAN SANCHEZ, Ana Rocía	Limpiadora	450.000	16.590	466.590
FRANDE SANQUEZ, Josefa	Noza de Servicio	450.000	16.590	466.590

Localidad: PUERTO DEL SON

Centro: CAMPAMENTO JUVENIL "VIRGEN DE LORETO".

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRAL LOURIDO, José Román	Guarda	225.000	8.295	233.295

- 93 -

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL TN. DE. CO.

Localidad: Sala

Centro: Albergue Juvenil "Marina Española"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BERNANDEZ GARCIA, Felicitas	Profesora	527.040	0 87.810	614.850.-

- 95 -

Localidad: GANDARIE

Centro: ALBERGUE JUVENIL "FRANCISCO FRANCO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DORADO ROLDAN, José	Guarda	450.000	231.390	681.390
TRILLO CHAS, Manuel	Marinero	450.000	123.990	573.990
MARTINEZ DOCAMPO, Ma Isabel	Limpiadora	450.000	16.590	466.590

- 94 -

Localidad: Cavallo

Centro: CASA DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA BAREJA, Dolores	Profesora	559.080	87.810	646.890.-
PEREZ ADELLA, Encarnación	Profesora	559.080	87.810	646.890.-

- 96 -

Localidad: Instigativo.  
Centro: RESIDENCIA "FAMILIA PABLO DIAZ"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PABLO DEL CAMPO, Estiliana de la	Directora	485.100	582.454	1.067.554
VAZQUEZ GONZALEZ, María	Jefa de Grupo	447.705	153.032	600.737
AVILES JOJUTO, Ma Carmen	Profesora	162.005	90.918	252.923
YSIDOROS IMBESIAS, Socorro	Profesora	135.574	81.102	216.676
TABOADA VAZQUEZ, Rafael	Profesor	170.400	77.332	247.732
GARCIA RODRIGUEZ, Josefa	Profesora	627.040	87.810	714.850
RESQUEDA LEIS, Rosa María	Administradora	458.490	180.572	639.062
HERNANDEZ GARCIA, Regina	Intendente	590.000	28.000	618.000
SEGURIE SURO, Socorro	Cocinera	504.000	28.000	532.000
IBAO SEMILL, Rosalía	Limpiaadora	504.000		504.000
TABOADA VAZQUEZ, Ma Flora	Limpiaadora	483.000		483.000
PABLO PABLO, Martín	Mozo	483.000		483.000
GARCIA OSTOYA, José	Vaqueza	483.000		483.000

Localidad: La Coruña  
Centro: CASA DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ VILLANUSA, José María	Profesora	847.400	87.810	935.210
FOUCA WELAN, José	Profesora	866.255	87.810	954.065
RODRIGUEZ BARRIO, Oreste	Profesora	623.150	87.810	710.960

2.4. ESCUELA MUNICIPAL DE PERSONAL LABORAL, IN. JU. VE. /

Localidad: LUGO

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "PEJO GAIJAY"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ VILLANUSA, José María	Preceptor	750.000	242.210	992.210
FOUCA WELAN, José	Contable	225.000	122.055	347.055
BASTILA MAYON, Guillermo	Jefe de Secretaría	360.000	255.675	615.675
GONZALEZ SANCHEZ, Irene	Intendente	407.500	299.800	707.300
RODRIGUEZ NEIRA, Angel	Cocinera	450.000	242.985	692.985
PEREZ CARRERAS, Luis	Cocinera	450.000	216.075	666.075
RICCIANAS GONZALEZ, Gloria	Ayudante de Cocina	450.000	392.320	842.320
CASTRO VAZQUEZ, Lucila	Cocinera	450.000	344.750	794.750
CASTRO ARIAS, Consuelo	Mozza de Servicio	450.000	177.690	627.690
ADISO GARCIA, María Luisa	Mozza de Servicio	450.000	177.690	627.690
VAZQUEZ PIAO, Adelantado J.	Mozza de Servicio	450.000	123.990	573.990
GONZALEZ VAZQUEZ, Elvira	Mozza de Servicio	450.000	97.140	547.140
LOPEZ FOUCO, Rita	Mozza de Servicio	450.000	97.140	547.140
CASTRO BLANCO, María Luisa	Mozza de Servicio	450.000	43.440	493.440
RODRIGUEZ VEIGA, Analia	Mozza de Servicio	450.000	16.590	466.590
LABELA CUNDAI, Sara	Mozza de Servicio	450.000	43.440	493.440

Localidad: LUGO

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "BIENHECHOS PEDROSA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CAMPOS LOSADA, María Luisa	Subdirectora	750.000	289.785	1.039.785
GARCIA CORREAZO, María Jesús	Educadora	675.000	230.250	905.250
CANO RAMOS, María	Jefe Administrativo de 1ª	595.000	231.850	756.850
NUNEZ LAMELA, José	Cocinera	450.000	319.225	659.225
MARTINEZ VIEIRA, Pilar	Cocinera	450.000	299.730	749.730
REAL FERRANDEZ, Andriana	Ayudante de Cocina	450.000	317.900	567.900
LOPEZ RIVAS, Sara	Limpiaadora	450.000	97.140	547.140
MARTINEZ ALVAREZ, Sagrario	Limpiaadora	450.000	97.140	547.140
MARTINEZ ALVAREZ, María José	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590
UREA MURTEL, Aurora	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590
ANTAS PEREZ, Amparo T.	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: LUGO

Centro: PABELLON POLI-DEPORTIVO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ GIL, Luis	Conserje	450.000	135.525	585.525

- 101 -

Localidad: PORTOMARIN

Centro: ALBERGUE JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARCIA COTO, María Luisa	Cocinera	225.000	42.465	267.465

- 103 -

Localidad: SARRIA

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VIRALS TOSAR, Juan Luis	Ordenanza	128.365	10.665	139.230

- 102 -

Localidad: NONFONTE DE LEHOS

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ FERNANDEZ, Julia	Limpiadora	128.565	4.740	133.305

- 104 -

26922

1 octubre 1982

R. O. del E. - Núm. 235

Localidad: VILLALBA  
 Centro: C.A.S.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCO SOUTO, Sara	Limpiadora	490.000,-	16.590,-	466.590,-

- 105 -

2.4. RELACION ANUAL DE PERSONAL LABORAL. III. DE. CO.

Localidad: LUGO  
 Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - Travessa San Marcos s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCÍA RODRÍGUEZ, Josefina	Profesora	627.040	87.810	614.850,-
FRAZ VALLE, M <sup>a</sup> Luz	Profesora	623.160	87.810	710.970,-

- 107 -

Localidad: LA DEVESA  
 Centro: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
HERMIDA LOPEZ, José M <sup>a</sup>	Conserje	450.000	269.775	719.775

- 108 -

Localidad: Lugo  
 Centro: GRUPO SOCIAL URBANO - Travessa San Marcos, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCÍA DÍAZ, Aneia	Coordinadora	597.600	60.120	657.720,-

- 109 -

Localidad: Villavieja

Centro: CENTRO SOCIAL COMUNITARIO - Alameda, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BIVERA MARTINEZ, Esperanza RODRIGUEZ CASADO, Guaymas	Profesora	258.000	30.000	328.000.-
	Limpiadora	444.004		144.004.-

— 109 —

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ORENSE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILLMI REZUBO, Alicia	Administrativa	408.601	175.115	583.716
FETEZ OTEIRO, Ernesto	Contable	408.601	175.115	583.716

— 111 —

Localidad: VILHADA

Centro: CENTRO SOCIAL COMUNITARIO - Alameda, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DÍAZ VILHARITEZ, Teresa D. CAMO COELHO, Domingo	Directora	871.008	87.810	958.818.-
	Profesora	408.601	175.115	583.716.-

— 110 —

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL - IN. JU. VB.

Localidad: ORENSE

Centro: CENTRO JUVENIL Y POLIDEPORTIVO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ GONZALEZ, José Antonio	Maestro Instructor	585.000	234.675	819.675
GOMEZ LLANAS, José Luis	Maestro Instructor	585.000	234.675	819.675
CERQUEIRA RODRIGUEZ, Herminda	Limpiadora	450.000	97.140	547.140
DÍAZ VAZQUEZ, Reunone	Limpiadora	450.000	97.140	547.140

— 112 —

Localidad: MONTERREY

Centro: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ IGLESIAS, Manuel	Guarda	490.000	43.440	493.440

Localidad: ORENSE

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "CALVO SOTELO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LORENZO PEREIRA, Julia	Subdirector	750.000	242.310	992.310
RODICIO RODICIO, María Asunción	Jefo Administrativo 1ª	525.000	233.850	758.850
ALMUIRA CANDESES, Dolores	Oficial Administrativo 1ª	450.000	83.070	533.070
LIZ FERNANDEZ, Blanca	Auxiliar Administrativo	225.000	8.295	233.295
ALVAREZ DOMINGUEZ, Garvasio	Cocinero	450.000	80.430	530.430
GONZALEZ VAZQUEZ, Digna	Ayudante de Cocina	450.000	91.050	541.050
RODRIGUEZ CANOETIAS, Miguel	Conserje	450.000	189.225	639.225
NISTO CASAL, José	Conserje	450.000	216.075	666.075
GUERRERO FERREIRO, Bocio	Lavado, Costura y Plancha	450.000	15.590	466.590
VARELA IGLESIAS, Amparo	Hoza de Servicio	450.000	70.290	520.290
SUAREZ RODRIGUEZ, M. Asunción	Hoza de Servicio	450.000	97.140	547.140
GARCIA LANELAS, Mercedes	Hoza de Servicio	450.000	70.290	520.290
FOATELO FERREIRO, Carmen	Hoza de Servicio	450.000	43.440	493.440
VALLE ESTEVEZ, Encarnación	Hoza de Servicio	450.000	43.440	493.440

- 113 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL, III. DE. CO.

Localidad: Orense

Centro: CENTRO SOCIAL UNIVIVO "MARIÑANSA" - C/ Pedro Sarmiento, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SOLANA BARRERINA, Montserrat Teresa	Directora	54.892.-	5.054.-	911.190.-
ALVAREZ RODRIGUEZ, Elva María	Profesora	39.408.-	5.054.-	678.930.-
CULTA MOTONO, Mª Luz	Profesora	37.272.-	5.054.-	646.890.-
GONZALEZ IGLESIAS, Mª Rosa	Profesora	35.136.-	5.054.-	614.850.-
MACIAS NUÑEZ, Cármen	Profesora	35.136.-	5.054.-	614.850.-
RODRIGUEZ SANDIEZ, Mª Luz	Profesora	35.136.-	5.054.-	614.850.-
VAZQUEZ FRAJLE, Dolores	Profesora	37.272.-	5.054.-	646.890.-
FERREIRO SOTELO, Elisa	Profesora	37.272.-	5.054.-	646.890.-
PEÑA SANTOS, Mª Luisa	Limpadora	33.000.-		462.000.-
VILLAN CASTIÑO, Concepción	Limpadora	43.500.-		609.000.-

- 115 -

- 114 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
YRZA, SANITABO, Antonia	Telefonista	530.000	20.000	567.000
CARRALLAL CADANELAS, Mª. Lucía	Limpadora	263.998		363.998
GNALLO ARIU, Manuel	Cantable			
CALDENON FERREIRO, Natividad	Profesora de hogar	176.400	130.562	306.962

- 116 -

Localidad: VIGO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OTERO RODRIGUEZ, Isaac Angel		495.601	175.115	670.716

Localidad: VIGO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ALBENZ COMESAÑA, Alejandro	Administrador	525.000	202.050	727.050
PONFIGUEZ VILADA, José	Contable	450.000	109.920	559.920
RAMONDEZ CAMPOS, Mollodoro	Conserje	450.000	189.225	639.225
FERNANDEZ BOUZADA, Iorasio	Conserje	450.000	108.675	558.675
FORDAL MENDEZ, Dolores	Gobernanta	450.000	189.225	639.225
FERNANDEZ VISO, Maximino	Cocinero	450.000	84.930	534.930
BARQUEZ GONZALEZ, Alicia	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900
PINZALO PENA, María	Noza de Servicio	450.000	43.440	493.440
ANADO CERQUEIRA, Noa	Noza de Servicio	450.000	43.440	493.440
DICAL REBOREDO, Dolores	Noza de Servicio	450.000	43.440	493.440
BAUGACOS QUENTA, Raquel	Noza de Servicio	450.000	43.440	493.440
JORDO LAGE, María Dolores	Noza de Servicio	450.000	16.590	466.590
CAMUÑO DE MACALLANS, M. Dos Anjos	Noza de Servicio	450.000	16.590	466.590
ARIAS DIEGUEZ, Victoria	Noza de Servicio	450.000	16.590	466.590

Localidad: PONCANA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BAIROS DAPENA, Manuel	Conserje	225.000	54.330	279.330

Localidad: CUNTIS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ESPIÑO TOUCEDA, Carmen	Conserje	225.000	54.330	279.330

Localidad: LALIN

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ACUAREZ LOUZAO, Manuel	Conserje	225.000	54.330	279.330

-- 121 --

Localidad: VILLAGARCIA DE AROSA

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA CHANES, Guillermo	Conserje	225.000	54.310	279.310

-- 123 --

Localidad: LAS NIEVES

Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TIAGA DURAN, José	Conserje	225.000	54.330	279.330

-- 122 --

Localidad: VILLANUEVA DE AROSA

Centro: ALBERGUE JUVENIL "LAS SINAS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ CORAS, Fernando	Peón	450.000	16.590	466.590

-- 124 --

Localidad: PONTEVEDRA

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "ATLANTICO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MADANAL PRIETO, José Antonio	Administrador	525.000	321.900	846.900
VAZQUEZ RIAL, Juan José	Contable	450.000	83.070	533.070
POUSA REAL, Juan	Conserje	450.000	108.675	558.675
RIBADULLA CAMPOS, Manuel	Conserje	450.000	189.225	639.225
MUSABA SARRAL, María	Gobernanta	450.000	162.375	612.375
ADILLEIRA ALEN, Manuel	Cocinero	450.000	111.780	561.780
CELPETE SANCHEZ, Virtudes	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900
REY DUBAN, Elena	Hoza de Servicio	450.000	97.140	547.140
ODIÑA OUDIÑA, Carmen	Hoza de Servicio	450.000	43.440	493.440
LOPEZ CERQUEIRO, Isaura	Hoza de Servicio	450.000	70.290	520.290
SOLLA NOVO, Magdalena	Hoza de Servicio	450.000	43.440	493.440
FONTAN FONTAN, Avilina	Hoza de Servicio	450.000	43.440	493.440
SANTAL VILLAR, Victoria	Hoza de Servicio	450.000	43.440	493.440
RIAL QUINTELLAN, María	Hoza de Servicio	450.000	123.990	573.990

- 125 -

Localidad: TUR

Centro: CENTRO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MENDEZ PEREZ, José Manuel	Ordenanza	225.000	18.675	693.675

- 127 -

Localidad: PONTEVEDRA

Centro: ESTADIO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AHOZA GARCIA, Modesto	Oficial 1.º de Oficio	450.000	109.920	559.920
BENENDEZ OGANDO, Carlos	Auxiliar Administrativo	450.000	43.440	493.440
CAO SOTO, María Luisa	Auxiliar Administrativo	450.000	16.590	466.590
COBO CUADRADO, Calixto	Conserje	450.000	108.675	558.675
CERDEÑO OGANDO, Carlos	Guarda	450.000	16.590	566.590
RODRIGUEZ FAHISA, Jesús	Peón	450.000	43.440	493.440
GONZALEZ PORTELA, Gerardo	Peón	450.000	16.590	466.590
LEON ALEJAN, Manuel	Peón	450.000	16.590	466.590
PEON VIDAL, Marija	Limpadora	450.000	70.290	520.290
SANCIA GARCIA, Hermelinda	Limpadora	450.000	43.440	493.440

- 126 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IN. DE. CO.

Localidad: VIGO

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ José Antonio, 72

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
NISTAL NISTAL, Angeles	Coordinadora	630.360	60.120	690.480.-
LEJEVEN BIDEYA, Mª Teresa	Asistente Social	639.630	146.862	796.492.-
FONTES MARZO, Luzdivina	Limpadora	359.996		359.996.-

- 128 -

Localidad: Pontevedra

Centro: CENTRO SOCIAL IGLESIAS - C/ Benito Dobal, 47

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FELICIA MEJIAS, M <sup>a</sup> Dolores O.	Profesora	282.420	30.050	312.470.-
MARTIN ONEDA, Encarnación	Directora	423.350	87.810	511.160.-
COSTAS FERRAZ, Xesha	Profesora	559.050	87.810	646.860.-
DORADO JOSEFA, Lina	Profesora	559.050	87.810	646.860.-
PALOMO TORREDO, Julia	Profesora	559.050	87.810	646.860.-
VILLANOVE ADELFO, M <sup>a</sup> Teresa	Profesora	559.050	87.810	646.860.-
JOSEFA AGUIAR, Magdalena	Profesora	655.12	87.810	742.935.-

Localidad: Vigo

Centro: CENTRO A. SOCIOJUVENIL - C/ Darra

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BETEDENA DOLO, María	Profesora	201.420	30.850	232.270.-
FERRAZ ANIBAL, Carmen	Limpieza	216.005		216.005.-

Localidad: Vilagarcía de Arousa

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ Príncipe Felipe, 11

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILHEJUNA DOA, M <sup>a</sup> Mercedes	Directora	823.300	87.810	911.110.-
FUNFAN VELLO, Dolores	Limpieza	850.002		450.002.-

RELACION N<sup>o</sup> 3

3.7. VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A DETERMINADA ENTIDAD CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA, CONSEJO SUPERIOR DE DISCRETOS Y MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO		
CAPITULO 1 .....	20.480	37.832	375.841	40.116	-	474.470
CAPITULO 2 .....	20.147	5.030	53.074	1.651	-	79.902
CAPITULO 6 .....					268.390	268.390
CAPITULO 10 .....		3.002	81.052			84.054
TOTAL COSTES .....	40.627	45.864	480.067	41.767	268.390	877.485
TOTAL INGRESOS .....						91.103
CANCA ASIMILADA .....						786.382

3.1.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD QUE SE TRANSFIERE A CARGA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO 1991.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
11.01.112/1	35	171				206
11.01.112/2	81	238		488		767
11.01.112/4	19	18				35
11.01.112/5		14				14
11.01.114/4		9				9
11.03.112/1	658	381	1.381			2.410
11.03.112/3	13	4				17
11.03.112/4	159	177	830	298		1.462
11.03.112/5	880	2.989	19.550	2.626		26.025
11.03.112/6		20				20
11.03.112/7	377	1.275	51.027	2.808		65.337
11.03.112/8		50				50
11.03.114/1	1.817	812	3.855	880		6.464
11.03.114/2	18		550			578
11.03.114/3	857	3.440	20.471	4.827		29.305
11.03.115/1	714	944	1.384	854		3.886
11.03.115/2		7				7
11.03.115/4	7	30				37
11.03.115/6	881	2.514	7.472	1.903		12.770
11.03.116/1	76	177	118			370
11.03.116/2	11	65		123		200
11.03.116/4		9				9
11.03.116/6	272	212	3.248	452		4.184
11.03.112/1	18	16				34
11.03.112/4	5	36				41
11.03.112/5	16	27	1.795			1.838
11.03.112/7	23					23
11.03.112/8	22	43		432		497
11.03.113/1		11				11
11.03.114/1	35	68	654			757
11.03.115/1	2	18	1.215			1.235

- 138 -

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
SUBTOTAL SECCION 11	6.384	13.948	114.891	16.976		162.197
SUBTOTAL SECCION 15	-	243	-	-		243
SUBTOTAL SECCION 17	15	-	-	15		15
SUBTOTAL SECCION 18	-	-	-	678		678
SUBTOTAL SECCION 22	-	32	-	-		32
SUBTOTAL SECCION 24	12.793	25.372	136.165	22.464		139.794
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>19.192</b>	<b>38.683</b>	<b>251.056</b>	<b>40.118</b>		<b>346.957</b>
<b>CAPITULO 2.</b>						
24.01.211	188	580	4.000	957		5.725
24.01.221	-	-	4.788	-		4.788
24.01.222	661	828	1.200	286		2,973
24.01.232	110	167	450	108		833
24.01.233	-	16	-	-		16
24.01.235/1	37	241	1.200	-		1,478
24.01.235/2	16	104	-	-		120
24.01.241	178	596	840	200		1,525
24.01.255	-	58	180	42		277
24.01.256	-	44	-	-		44
24.01.271/1	14	44	120	30		208
24.01.271/2	49	158	120	30		357
24.03.254	-	149	-	-		149
24.02.283	-	11	-	-		11
24.03.222	750	-	-	-		750
24.03.253	15	-	-	-		15
24.03.256	10	-	-	-		10
24.03.257/7	7,580	-	-	-		7,580
24.03.281	6	-	-	-		6
24.03.282	76	-	-	-		76
24.03.283	6	-	-	-		6
24.04.211	4	-	-	-		4
24.04.233	12	-	-	-		12

- 135 -

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
11.03.112/1		4				4
11.03.112/3	2	58				60
11.03.112	67	172	3.653			3,852
15.01.113/4		144		98		144
15.03.112/1		53				53
15.03.112/1		48				48
17.01.112/2	15					15
18.03.112/10				352		352
18.03.112/11				324		324
22.03.112/1		19				19
22.03.113/1		13				13
24.01.111		99				99
24.01.112/1	188	436				624
24.01.112/2		11				11
24.01.112/3		49				49
24.01.112/4	122					122
24.01.112/6	1					1
24.01.113/1	36	68				92
24.01.113/2	169	60				219
24.01.113/4	11	13				23
24.01.114/1		9				9
24.01.121		276				276
24.01.122	5.444	8.059	38.663	12.368		64,533
24.01.161	2.210	5.593	40.703	4.292		52,798
24.01.171		621		749		1,370
24.01.172	1.623					1,623
24.01.181	2.989	7.120	56.799	5.057		71,965

- 134 -

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
24.04.253	98					98
24.04.256	178					178
24.04.257/7	350					350
24.04.281	218					218
24.04.285	60					60
24.05.253	337					337
24.05.256	674					674
24.05.257/7	5.642					5,642
24.05.283	505					505
24.06.222	1					1
24.06.253	4					4
24.06.257/7	13					13
24.06.271/1	1					1
24.06.281	7					7
24.06.283	4					4
<b>SUBTOTAL SECCION 24</b>	<b>17.805</b>	<b>2.701</b>	<b>12.898</b>	<b>1.651</b>		<b>35.055</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2.</b>	<b>17.805</b>	<b>2.701</b>	<b>12.898</b>	<b>1.651</b>		<b>35.055</b>
<b>CAPITULO 6.</b>						
24.03.611					200.000	200.000
24.03.621					17.710	17.710
24.04.611					151	151
24.04.622					282	282
<b>SUBTOTAL SECCION 24</b>					<b>218.143</b>	<b>218.143</b>
<b>TOTAL CAPITULO 6.</b>					<b>218.143</b>	<b>218.143</b>
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>38.997</b>	<b>39.294</b>	<b>263.954</b>	<b>41.767</b>	<b>218.143</b>	<b>600.155</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>sin datos</b>
* CARGA ASUMIDA MEYA						600.155

- 136 -

3.1.2.a. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSASAN A CALICIA, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SUPLENTE DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DEL 1981. (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1						
24/76.161		842	65.086			66.028
24/76.164			11.847			11.847
24/76.172		20				20
24/76.173			2.787			2.787
24/76.181		339	23.429			23.768
24/76.184			4.687			4.687
TOTAL CAPITULO 1.		1.301	107.638			108.937
CAPITULO 2.						
24/76.211		604	771			1.275
24/76.221			1.044			1.044
24/76.222		631	10.642			17.273
24/76.231		10				10
24/76.232		79				79
24/76.233		30	508			538
24/76.235		260	2.962			3.222
24/76.241		285	1.683			1.968
24/76.255		11	241			252
24/76.257			6.116			6.116
24/76.261			1.708			1.708
24/76.271		163	3.106			3.268
24/76.285			495			495
24/76.291		88				88
TOTAL CAPITULO 2.		2.061	34.295			36.316

3.1.2.b. VALORACION PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSASAN A CALICIA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPLENTE DE JUVENES DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1.						
24/35.111		1				1
24/35.121/1		2				2
24/35.151/2		3				3
24/35.161		965	6.588			9.556
24/35.171		16	2.682			2.698
24/35.172		4	434			438
24/35.181		335	4.097			4.440
TOTAL CAPITULO 1		1.298	16.801			17.137
CAPITULO 2.						
24/35.211/1		8				8
24/35.211/2			466			466
24/35.221/2			289			289
24/35.222/2			1.829			1.829
24/35.233/2			111			111
24/35.235/1		16	856			872
24/35.235/2		4	137			141
24/35.241/1		23				23
24/35.241/2			371			371
24/35.253/1		124				124
24/35.255			20			20
24/35.257/2			828			828
24/35.281			148			148

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 6.						
24/76.611						37.990
TOTAL DEL CAPITULO 6.						37.990
CAPITULO 10						
24/76.1041		3.002	61.062			64.064
TOTAL DEL CAPITULO 10		3.002	61.062			64.064
TOTAL COSTES		6.364	132.849			237.297
RECURSOS:						
24/76.351.....			3.323			3.323
24/76.1052.....			46			46
24/76.1053.....			24.226			24.226
24/76.1054.....			492			492
24/76.1055.....			12.211			12.211
24/76.1056.....			49.747			49.747
TOTAL RECURSOS.						91.045
CARRA ASIMILADA NKTA.						146.264

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
24/36.271		813	33			829
24/36.289			736			736
TOTAL CAPITULO 2.		2.342	6.921			9.131
CAPITULO 6.						
24/36.611						12.857
TOTAL CAPITULO 6.						12.857
TOTAL COSTES		3.640	21.722			38.525
RECURSOS						
24/36.391.....						60
TOTAL RECURSOS						60
SARBA AGRADA META						39.465

**3.1.2.0. VALORACION INDIVIDUAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A GALICIA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO DE 1.981**

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
<b>CAPITULO I.</b>						
24/73.161	—	—	1.082	—		1.082
24/73.181	—	—	386	—		386
<b>TOTAL CAPITULO I.</b>	—	—	1.468	—		1.468
<b>TOTAL COSTES</b>	—	—	1.468	—		1.468
<b>TOTAL RECURSOS</b>						—
<b>CARGA NETA ASUMIDA</b>						1.468

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
11.06.112/0	22	43	—	432		497		
11.06.113/1	—	11	—	—		11		
11.06.114/1	35	68	654	—		757		
11.06.115/1	2	18	1.215	—		1.235		
11.06.116/2	—	4	—	—		4		
11.06.116/3	2	30	1.653	—		1.685		
11.06.122	67	172	897	98		1.234		
15.01.113/4	—	144	—	—		144		
15.03.112/1	—	53	—	—		53		
15.06.112/1	—	46	—	—		46		
17.01.112/2	16	—	—	—		16		
18.09.112/10	—	—	—	352		352		
18.09.112/11	—	—	—	324		324		
22.09.112/1	—	19	—	—		19		
22.09.113/1	—	13	—	—		13		
24.01.111	—	99	—	—		99		
24.01.112/1	188	436	—	—		624		
24.01.112/2	—	11	—	—		11		
24.01.112/3	—	49	—	—		49		
24.01.112/4	122	—	—	—		122		
24.01.112/5	1	—	—	—		1		
24.01.113/1	36	86	—	—		92		
24.01.113/3	169	80	—	—		219		
24.01.113/4	11	12	—	—		23		
24.01.114/1	—	9	—	—		9		
24.01.121	—	276	—	—		276		
24.01.122	6.444	6.050	36.663	12.366		64.523		
24.01.161	2.210	5.583	40.703	4.292		52.788		
24.01.171	—	621	—	749		1.370		
24.01.172	1.623	—	—	—		1.623		
24.01.181	2.989	7.120	56.799	6.057		71.965		
24/35.111	—	1	—	—		1		
24/35.121/1	—	2	—	—		2		

**3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A GALICIA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO DEL AÑO 1.981.**

(Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>A) DOTACIONES</b>								
11.01.112/1	36	171	—	—		206		
11.01.112/2	81	238	—	468		787		
11.01.112/4	19	16	—	—		35		
11.01.112/5	—	14	—	—		14		
11.01.114/4	—	9	—	—		9		
11.03.112/1	568	361	—	1.383		2.410		
11.03.113/3	13	4	—	—		17		
11.03.112/4	159	177	830	296		1.462		
11.03.112/5	880	2.969	19.550	2.628		26.025		
11.03.112/6	—	28	—	—		28		
11.03.112/7	277	1.275	51.827	2.808		55.987		
11.03.112/8	—	60	—	—		60		
11.03.114/1	1.517	812	3.555	580		6.464		
11.03.114/2	18	—	660	—		678		
11.03.114/3	567	3.440	20.471	4.827		29.305		
11.03.115/1	714	944	1.364	864		4.886		
11.03.115/2	—	7	—	—		7		
11.03.115/4	7	30	—	—		37		
11.03.115/5	861	2.514	7.472	1.903		12.770		
11.03.116/1	75	177	—	118		370		
11.03.116/2	11	66	—	123		200		
11.03.116/4	—	9	—	—		9		
11.03.116/6	272	212	3.248	452		4.184		
11.06.112/1	16	16	—	—		34		
11.06.112/4	6	36	—	—		41		
11.06.112/6	16	27	1.795	—		1.838		
11.06.112/7	23	—	—	—		23		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24/35.121/2	—	3	—	—		3		
24/35.161	—	2	8.588	—		8.588		
24/35.171	—	16	2.882	—		2.898		
24/35.172	—	4	434	—		438		
24/35.181	333	10	4.097	—		4.440		
24/76.161	—	942	65.086	—		66.028		
24/76.164	—	—	11.647	—		11.647		
24/76.172	—	20	—	—		20		
24/76.173	—	—	2.787	—		2.787		
24/76.181	—	339	23.429	—		23.768		
24/76.184	—	—	4.687	—		4.687		
24/73.181	—	—	1.082	—		1.082		
24/73.181	—	—	368	—		368		
24.01.211	188	580	4.000	957		5.725		
24.01.221	—	—	4.788	—		4.788	1.200	
24.01.222	681	826	1.200	286		2.993	700	
24.01.232	110	167	450	108		835		
24.01.233	—	16	—	—		16		
24.01.238/1	37	241	1.200	—		1,478		
24.01.235/2	16	104	—	—		120		
24.01.241	179	306	840	200		1,525		
24.01.256	—	65	180	42		287	70	
24.01.258	—	44	—	—		44	10	
24.01.271/1	14	44	120	30		208	50	
24.01.271/2	49	158	120	30		357	90	
24.02.254	—	149	—	—		149	40	
24.02.283	—	11	—	—		11	—	
24.03.222	750	—	—	—		750	100	
24.03.253	15	—	—	—		15	—	
24.03.256	10	—	—	—		10	—	
24.03.257/7	7.580	—	—	—		7.580	1.900	
24.03.281	6	—	—	—		6	—	

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.03.282	78	-	-	-	-	78	20	
24.03.283	6	-	-	-	-	6	-	
24.04.211	4	-	-	-	-	4	-	
24.04.233	12	-	-	-	-	12	-	
24.04.253	98	-	-	-	-	98	-	
24.04.256	178	-	-	-	-	178	40	
24.04.257/7	350	-	-	-	-	350	90	
24.04.281	218	-	-	-	-	218	60	
24.04.285	60	-	-	-	-	60	20	
24.05.253	337	-	-	-	-	337	90	
24.05.256	674	-	-	-	-	674	170	
24.06.257/7	6.042	-	-	-	-	6.042	1.450	
24.05.283	605	-	-	-	-	605	-	
24.06.222	1	-	-	-	-	1	-	
24.06.253	4	-	-	-	-	4	-	
24.06.257/7	13	-	-	-	-	13	-	
24.06.271/1	1	-	-	-	-	1	-	
24.06.281	7	-	-	-	-	7	-	
24.06.283	4	-	-	-	-	4	-	
24/35.211/1	70	8	-	-	-	78	20	
24/35.211/2	-	-	408	-	-	408	120	
24/35.221/2	-	-	295	-	-	295	70	
24/35.222/2	-	-	1.829	-	-	1.829	450	
24/35.233/2	-	-	111	-	-	111	20	
24/35.235/1	138	16	856	-	-	1.010	250	
24/35.235/3	36	4	237	-	-	277	40	
24/35.241/1	202	23	-	-	-	225	50	
24/35.241/2	-	-	374	-	-	374	90	
24/35.253/1	1.081	124	-	-	-	1.205	300	

Las bajas efectivas de los Capítulos 2 y 6 del Organismo Autónomo 24/35 se transfieren a dicho organismo por el mismo a la Comisión Autónoma (disminuidas en los ingresos señalados en apartado D) a través de los créditos indicados en los Recursos

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24/35.255	-	-	20	-	-	20	-	
24/35.267/2	-	-	929	-	-	929	230	
24/35.261	-	-	148	-	-	148	50	
24/35.271	813	93	23	-	-	929	230	
24/35.285	-	-	736	-	-	736	180	
24/76.211	-	-	604	771	-	1.275	320	Las bajas efectivas de los Capítulos 2 y 10 del Organismo Autónomo 24/76, disminuidas en el importe de los tasas y otros ingresos del mismo cuya recaudación no transfiriere, serán transferidas al crédito indicado en Recursos de la Sección 32, a través del crédito presupuesto 24.06.431
24/76.221	-	-	1.044	-	-	1.044	260	
24/76.222	-	-	631	16.642	-	17.273	4.300	
24/76.231	-	-	10	-	-	10	-	
24/76.232	-	-	79	-	-	79	20	
24/76.233	-	-	30	508	-	538	130	
24/76.236	-	-	260	2.962	-	3.222	800	
24/76.241	-	-	285	1.663	-	1.948	490	
24/76.255	-	-	11	241	-	252	60	
24/76.267	-	-	-	5.116	-	5.116	1.280	
24/76.261	-	-	-	1.708	-	1.708	430	
24/76.271	-	-	163	3.105	-	3.268	820	
24/76.285	-	-	-	495	-	495	120	
24/76.291	-	-	88	-	-	88	20	
24.03.611	-	-	-	-	200.000	200.000	20.000	
24.09.621	-	-	-	-	17.710	17.710	4.000	
24.04.611	-	-	-	-	151	151	40	
24.04.622	-	-	-	-	282	282	70	
24/76.611	-	-	-	-	37.990	37.990	-	
24/35.611	-	-	-	-	12.857	12.857	4.000	
24/76.1047	-	-	-	-	54.054	54.054	13.500	
TOTAL DOTACIONES	40.037	45.964	480.067	41.787	268.990	877.425	58.930	
D) RECURSOS						FINANCIACION ANUAL	FINANCIACION PERMANENTE	
32.07.451/1						491.724	15.728	La dotación de este crédito presupuestario 6.170.000,-- más de los créditos indicados de la Sección 24 y 9.588.000,-- más del 24.06.431.
32.07.751/1						256.153	24.110	

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>D) RECURSOS</b>								
<b>Transferencias directas de Organismos Autónomos</b>						<b>FINANCIACION ANUAL</b>	<b>FINANCIACION PERMANENTE</b>	
24/35.451/4 (a crear)						26.608	2.085	
24/35.751/3 (a crear)						12.857	4.000	
Tasas y otros ingresos						91.105	13.907	
<b>e) del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.</b>								
321						2.323	580	
1052						45	11	
1053						26.225	-	
1054						492	123	
1055						12.211	-	
1056						49.747	12.278	
<b>f) del Consejo Superior de Deportes.</b>								
391						60	15	
<b>TOTAL RECURSOS</b>						<b>877.425</b>	<b>58.930</b>	

Faltan Losas del Museo Histórico de Cultura.

- Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedaran afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en tributos del Estado.
- Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio 1.982.

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que pueden existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo. (Continúa)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION PERMANENTE	BAJAS EFECTIVAS
24.03.431	1.443	360	
24.03.432	4.921	1.230	
24.03.433	888	-	
24.04.451/1	7.500	-	
24.04.451/2	2.232	530	
24.04.482	2.945	730	
24.05.457	699	-	
24.05.471	7.548	1.890	
24.05.481/2	13.246	5.310	
24.05.481/3	3.626	-	
24.05.481/4	2.159	-	
24.05.482/2	12	-	
24.05.482/3	39	10	
24.05.483/2	117	30	
24.05.483/3	80	20	
24.06.484/1	280	70	
24.06.484/4	18	-	
24/35.485/3	86.289	6.560	
24/35.485/4	25.323	6.330	
24/35.486	1.631	400	
24/35.471	1.631	400	
24/35.484	1.485	3.100	
24/35.485	9.383	2.340	
24/35.486	1.485	360	
24/35.488	2.185	545	
24/76.481	8.078	-	
SUBTOTAL CAPITULO 4.	136.235	28.225	
24.03.612	10.304	2.300	
24/76.611	11.388	-	
SUBTOTAL CAPITULO 6.	21.692	2.300	
24.04.781	1.191	-	
24.04.782	930	200	
24.04.783	296	80	
24.06.782	119	-	
24/35.721	6.866	2.000	
24/35.753	15.081	61.000	
24/35.781	7.823	-	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	234.328	67.280	
TOTAL	392.333	86.905	

3.5. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)